

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2021
Y SU ACUMULADA 6/2021

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA
DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

| Constancia | Número de registro |
|---|--------------------|
| Escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. | 1851-SEPJF |

Documental enviada a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que informa, en esencia, que “(...) **la Ley que reforma diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro, fue publicada en fecha 02 de junio de 2021, en el Tomo CLIV, Número 45, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.**”; asimismo, argumenta que “*Derivado de la reforma al Código Penal del estado publicada el 02 de junio de 2021, estamos ante un nuevo acto legislativo, cesando los efectos acto materia de la presente acción de inconstitucionalidad, por tanto, se actualiza formalmente la causa de improcedencia y sobreseimiento contempladas en párrafos que anteceden.*”; **lo cual será motivo de estudio al momento de dictar sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.**

Lo anterior, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, con fundamento en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticinco de mayo del año en curso, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

